

LEY N° 4466

DECLARANDO INSTITUCIÓN DE CARÁCTER NACIONAL LA DENOMINADA PRÓ-MARINA.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.—Declárase institución de carácter nacional a la denominada Pró-Marina.

Artículo 2o. — Reconócese el comité constituido en mérito de la resolución gubernativa de 3 de setiembre último, como el legítimo cuerpo directivo de dicha institución.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, a los veintium días del mes de enero de mil novecientos veintidos.

CÉSAR CANEVARO, Presidente de la Cámara de Senadores.

PEDRO JOSÉ RADA Y GAMIO, Presidente de la Cámara de Diputados.

J. Alberto Franco, Senador Secretario.

Juan M. Yáñez León, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los veintitres días del mes de enero de mil novecientos veintidos.

A. B. LEGUIA.

R. Valle Riestra.